



Radicado: 94001408900120240004400
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Con Garantía Real
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderada Rocio Párraga Barreneche
Demandado Eduardo Antonio Betancourt Mejía
Inmueble 500-42436

INFORME SECRETARIAL, miércoles, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez la presente demanda HIPOTECARIA de MÍNIMA cuantía, informado que la misma fue radicada el día 23 de febrero de 2024, a las 13:45 horas, se encuentra en TURNO y pendiente de calificación; igualmente la misma reúne las exigencias de ley; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

Inírida, Guainía, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se resuelve sobre el rechazo inadmisión o mandamiento de pago de la demanda Ejecutiva HIPOTECARIA de Mínima Cuantía, en los siguientes términos jurídicos:

Como de la demanda y documentos venere de ejecución aportados títulos valores

A. PAGARÉ N°: 077036100001786
OBLIGACIÓN: 725077030043899
VALOR: \$8.333.330 capital insoluto
TASA DE INTERÉS: A la tasa legal máxima vigente permitida por la superintendencia Financiera de Colombia
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: enero 02 del año 2.023.
FECHA DE VENCIMIENTO: enero 29 del año 2.024
INTERESES MORATORIO: A la tasa máxima permitida para esta clase de Intereses.

B. PAGARÉ N°: 077036100001527
OBLIGACIÓN: 725077030035551
VALOR: \$15.552.904 capital insoluto
TASA DE INTERÉS: A la tasa legal máxima vigente permitida por la superintendencia Financiera de Colombia
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: octubre 20 del año 2.020.
FECHA DE VENCIMIENTO: enero 29 del año 2.024
INTERESES MORATORIO: A la tasa máxima permitida para esta clase de Intereses.

Ambos por instalamentos, de los cuales se hace uso de la cláusula aceleratoria conforme a la carta de instrucciones, otorgados por Eduardo Antonio Betancourt Mejía, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., obligaciones respaldadas con GARANTÍA REAL, consistente en la primera copia de la ESCRITURA PÚBLICA de HIPOTECA 2011-197 del 27 de septiembre de 2011, ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA, de la NOTARÍA UNICA de Inírida Guainía, (documento



Radicado: 94001408900120240004400
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Con Garantía Real
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderada Rocio Párraga Barreneche
Demandado Eduardo Antonio Betancourt Mejía
Inmueble 500-42436

virtual 4 folios 22 al 39, y documento virtual 5), resulta a cargo del ejecutado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero; así mismo en reunión de las exigencias de los arts. 622 y 709 del Código del Comercio (Decreto 410/71), y arts. 422, 424, 430 y 431 y 468 del Código General del Proceso, así como las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, que dio vida jurídica PERMANENTE a la virtualidad del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA de MÍNIMA cuantía CON GARANTIA REAL**, para que dentro del término de cinco (5) días (art. 431 del Código General del Proceso), a la notificación personal de este proveído (art. 291), o alguna de las formas subsidiarias (art.292 y ss ibidem), en armonía con los artículos 2º y 8º de la Ley 2213 de 2022, el demandado **EDUARDO ANTONIO BETANCOURT MEJIA**, mayor de edad, identificado con la C.C. 19'015.311, vecino de Inírida Guainía, cancele a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT.800.037.800-8, persona jurídica conformada como Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio der Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en Bogotá D.C., las siguientes sumas de dinero:

1. (PAGARÉ N°: 077036100001786, que respalda la Obligación Nro. 725077030043899), número interno 40201-G00410719, firmado en enero 02 del año 2023.

a. La suma de \$8.333.330 por concepto de capital insoluto a partir de enero 29 del año 2.024.

b. Por los intereses corrientes adeudados por el capital a la tasa legal máxima vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde julio 25 del año 2.023 hasta enero 29 del año 2.024.

c. Por los intereses moratorios, desde enero 30 del año 2024 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida de conformidad a lo establecido por la ley, art. 884 del Código de Comercio.

d. Por la suma de \$212.999 estipulado en el pagaré, correspondiente a otros conceptos.

2. (PAGARÉ N°: 077036100001527, que respalda la Obligación Nro. 725077030035551), número interno 40201-G00222857 suscrito en octubre 20 del año 2020.

a. La suma de \$15.552.904 por concepto de capital insoluto a partir de enero 29 del año 2024.



Radicado: 94001408900120240004400
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Con Garantía Real
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderada Rocio Párraga Barreneche
Demandado Eduardo Antonio Betancourt Mejía
Inmueble 500-42436

b. Por los intereses corrientes adeudados por el capital a la tasa legal máxima vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde diciembre 03 del año 2.022 hasta el enero 29 del año 2024

c. Por los intereses moratorios desde enero 30 del año 2024 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida de conformidad a lo establecido por la ley, art. 884 del Código de Comercio.

d. Por la suma de \$64.725 estipulado en el pagaré, correspondiente a otros conceptos.

3.- Sobre costas procesales se decidirá en su oportunidad.

4. Notifíquese el mandamiento de pago al demandado **EDUARDO ANTONIO BETANCOURT MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cc,19'015.311, vecino de Inírida Guainía, en los términos del (art.291), o alguna de las formas subsidiarias (art.292), del Código General del Proceso, en armonía con los arts. 2º, 8º de la Ley 2213 de 2022, y al demandante por anotación en estado electrónico.

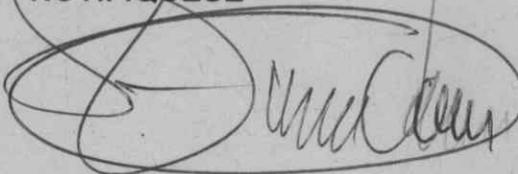
SOBRE MEDIDAS CAUTELARES

Conforme al numeral 2º del art. 468 del Código General del Proceso, se **DECRETA el EMBARGO del derecho que sobre el bien inmueble identificado al folio de matrícula inmobiliaria N°. 500-42436**, tiene el demandado **EDUARDO ANTONIO BETANCOURT MEJIA**, identificado con la cc,19'015.311.

Ofíciase al ORIP de Inírida Guainía, para que registre la medida cautelar y a costa del interesado expida certificado en tal sentido, caso en el cual se resolverá sobre el secuestro.

Téngase a la abogada **ROCIO PARRAGA BARRENECHE**, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inírida – Guainía

Radicado: 94001408900120240004400
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Con Garantía Real
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderada Rocío Párraga Barreneche
Demandado Eduardo Antonio Betancourt Mejía
Inmueble 500-42436

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE INIRIDA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de estado electrónico No.08 del 21 de marzo de 2024.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario